

Contabilidad Fisca y Administrativa

Capital Humanc

Tecnologías de la Información

Mejora de Procesos

Soporte Jurídico



Los cambios en la facturación electrónica no han terminado. Complementos de recepción de pagos

Edición Número 46. Enero 2018

- Todo el 2017 las empresas han estado inmersas en cambios administrativos importantes, pero todavía faltan algunos
- El incumplimiento en las disposiciones puede tener implicaciones muy costosas para las organizaciones, es mejor anticiparse

Durante el 2017 las organizaciones fueron bombardeadas con una gran cantidad de cambios y disposiciones obligatorias de cumplir en materia de sus registros contables y emisión de documentos electrónicos (CFDI); ello las ha **obligado a entender, implementar y cumplir con las disposiciones, así como invertir recursos en ello.**

La tecnología y una nueva cultura tributaria

Con objeto de mejorar la cultura de tributación como una parte esencial en la gestión de toda actividad productiva por un lado; y el tener mecanismos de control, revisión y auditoría más eficientes por el otro, es que la autoridad hacendaria SAT ha impuesto nuevas disposiciones en materia de registro contable y emisión de CFDI.

Hoy en día resulta inminente una actualización continua de las formas tributarias por medio de los espacios virtuales y digitales disponibles que permiten potenciar la eficiencia y eficacia del registro, monitoreo y seguimiento de los ingresos y egresos de las empresas.

Durante el 2017 experimentamos la integración de la Contabilidad Electrónica 1.3 y CFDI 3.3, que llevó a las organizaciones a generar múltiples acciones para su cumplimiento invirtiendo recursos humanos, tecnológicos y económicos.

El esfuerzo no ha sido fácil ni barato, y todavía existen disposiciones que deberán cumplirse en este 2018.

Los cambios continúan en el 2018

En relación al incremento de la actividad económica en México, el SAT identificó que se llegan a emitir más de 200 facturas por segundo, razón que fundamentó la nueva facturación 3.3; en adición a la emisión de los CFDI en esta versión, ahora se hace necesario emitir otra modalidad de CFDI, denominada Complemento de Recepción de Pago.

Esta consiste en la emisión de un CFDI adicional cada vez que recibimos un pago en los casos en que:

- Las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades)
- Cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación en ese momento (pago diferido)

Ello hace que en casi todos los casos se tenga que emitir este nuevo CFDI; con la incorporación de este 'complemento' o 'recibo electrónico de pagos', también generará mayor eficiencia en el pago oportuno del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con la nueva factura electrónica, al permitir identificar el momento en el que se materializa el pago del impuesto.



Lo que debemos saber

Algunas características a saber de esta disposición son:

- Esta disposición entrará en vigor a partir del día 1° de abril de 2018, por lo que será necesario tomar acciones anticipadas para su cumplimiento
- Independientemente de emitir los complementos de recepción de pago, es imperativo obtener los correspondientes a los pagos que la empresa hace a terceros
- Se podrá emitir complemento de recepción de pago por cada recibo (uno a uno) o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes (uno a muchos) siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante
- El complemento de recepción de pago deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponde el o los pagos recibidos
- Cuando ya se cuente con un CDFI que incorpore el complemento de recepción de pago, que acredite que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CDFI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación
- En caso de existir un error en el complemento de recepción de pago, éste podrá cancelarse, siempre y cuando sea sustituido por otro con las correcciones realizadas
- Si un complemento de recepción de pago es emitido por error, deberá ser cancelado y sustituido por otro con un importe de un peso

Las consecuencias de no cumplir

El incumplimiento sea por la no emisión o por no tener los correspondientes a los pagos realizados pueden ser:

- El receptor no podrá hacer deducible el CFDI recibido
- El emisor se hará acreedor a una multa en términos del artículo 84, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, e incluso ser sujeto a la cancelación de su certificados de sello digital.



Como prepararnos

A continuación se describe lo que debemos tomar en cuenta para estar listos al momento de la entra en vigor de esta nueva disposición:

- Informar y concientizar a los encargados de la administración y generación de CFDI de la organización
- Generar grupos de trabajo para la implementación del complemento de recepción de pago, esto puede ser con personal interno o con el apoyo de consultores externos expertos en la materia
- Contar con un sistema de generación de CFDI actualizado que permita la generación de CFDI versión 3.3 y su complemento de recepción de pago
- Configurar y parametrizar el sistema de generación de CFDI, contemplando las guías emitidas por el SAT
- Anticiparse a la fecha de entrada en vigor para evitar las consecuencias antes mencionadas

En **Competimex, S.C.** estamos para servirle y proveerles los servicios necesarios para lograrlo.

Si no desea seguir recibiendo este boletín envíe un correo solicitándolo con el asunto: eliminar a info@competimex.com